



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1) DISPONGASE la desafectación como bienes del Dominio Público Municipal, los "espacios verdes" ubicados en parte anterior de los inmuebles de propiedad privada que se designan como Lotes: 11a, 12a, 13a, 14a, 25a, 26a, 27a, 28a situados en el Bº Malvinas Argentinas.

Art.2) AUTORIZASE al D.E. a ofrecer en venta a los propietarios frentistas colindantes, los inmuebles del Dominio Público Municipal en art. anterior, defectados como "espacios verdes" por el ordenanza, se extiende por el término de un año, contados desde la fecha de su publicación.

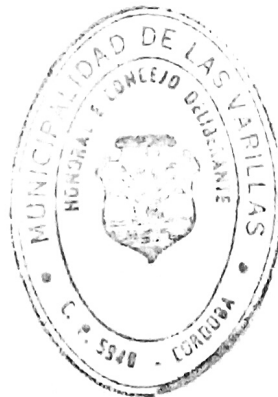
Art.3) La compra-venta deberá efectuarse en la suma total de \$ 1.000 (PESOS: Mil) convertibles conforme lo dispuesto en la Ley Nº 23928 (Ley de Convertibilidad) y en defecto de su aplicación, sujeto al ajuste o variación que expresen los índices oficiales y en las condiciones de pago que el D.E. disponga empero bajo la condición resolutoria de que deberán ser destinados por el frentista adquirente para construcciones edilicias de naturaleza residencial o similares de no más de un piso de altura. Los gastos y honorarios que demande la escritura pública de transferencia serán a cargo del adquirente y la confección de los planos unión y subdivisión a los efectos de la compra-venta, a cargo del Municipio de la Ciudad de Las Varillas.

Art.4) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA Nº 74/95

FECHA DE SANCION: 1/11/95

CECILIA TONIA CARRASCO
SECRETARIA



RAÚL ANTONIO PASMIGIANI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS